

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:2678/2015

Prof. Dr. Frego O. JURI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 2 9 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática solicita autorización para suscribir el Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María Cecilia Lourdes Ortiz, quien desempeñará tareas administrativas en el citado Departamento; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 115 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60618,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la suscripción del Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María Cecilia Lourdes Ortiz (DNI 25.202.611), que se anexa a la presente, dicha suscripción regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 115, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 115 nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado La Sra. María Cecilia Lourdes Ortiz, entre el 1° de junio 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º.- La Sra. María Cecilia Lourdes Ortiz deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase a la dependencia de origen y a la

Secretaría de Gestión Institucional para su conocimiento y efectos.

Prof. ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº.:



Universidad Nacional de Córdoba DUI

Departamento Universitario de Informática

Anexo III: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo publico)

Entre la Universidad Nacio	nal de Córdoba, representada en este acto por el/la
en carácter de	, según autorización y delegación conferida po
Ordenanza HCS No, en ac	elante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta
Ortiz, María Cecilia L. D.N	.I. 25202611, en adelante la "CONTRATADA", domiciliada e
	, conviene celebrar el siguiente contrato que s
regirá por las cláusulas qu	e a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. Ortiz, María Cecilia L., quien acepta, para que preste servicios en el Departamento Universitario de Informática.-

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas de Administración, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 15 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la establecida para una categoría asimilable a la 7 (siete) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades





Universidad Nacional de Córdoba DUI

Departamento Universitario de Informática

nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA:</u> La CONTRATADA, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.





Universidad Nacional de Córdoba DUI

Departamento Universitario de Informática

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA:</u> La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón





Universidad Nacional de Córdoba DUI

Departamento Universitario de Informática

Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en:

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los 2 días del mes de mayo del 2017.-



Fecha: 16/05/2017

Expediente: 0002678/2015

SOLICITUD DE RESOLUCION

GESTION

RECTORAL OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No docente -

Transitorio(con relación de empleo público), con la Sra. María Cecilia Lourdes ORTIZ, quien prestará servicios en el Departamento Universitario de Informática. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12.

Sra. María Cecilia Lourdes ORTIZ

D.N.I. 25.202.611

Período de Contrato: 01/06/2017 al 31/05/2018

Contrato obrante a fs. 105/108

Retribución total: *

* Percibirá como remuneración la establecida para la categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06. Según Cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 105

CONTRATADO

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos del Departamento Universitario de Informática, Fuente 12 y 16, según informe a fs. 111.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Roberto Enrique TERZARIOL, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 109 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 111. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se solicita la carga del contrato en el Sistema Micuré

ı						,
	IRREDITOR A COLORES	DEDADTA	MICHICA	UNIVERSITARIO		へいれんていへん
ď	HIM I FLACTOR	DECARIO	WIELVE U	UNIVERSHARIU	/ L/C HNC'	UKMAHUA

INITOTACION, DEPA	CA				
FUENTE 12 Y 16	Progr. 38	Sub-progr	Proy	Actividad -	
Dependencia 77	inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
Observaciones:					

mbo

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 7 C de

MAXO

de 2017

Pase a

٥.A.J.

Sirva de atenta nota

us ana Marek Secretaria de Gestión Institucional

Cra. Paola Margara Secretaria de Gestión Institucional M/₽ ocreta